

#### 8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

##### 8.2.4.1. Base jurídica

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 65 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Artículo 69 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Reglamento (UE) N° 1306/2013
- Artículo 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Plan Forestal de Extremadura

##### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión en activos físicos en el medio rural va unida principalmente a mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y silvícola, siendo uno de los pilares de la economía extremeña y ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y a mejorar la competitividad en los procesos de producción. Adicionalmente, este tipo de inversión contribuye a crear empleo en el medio rural.

Las inversiones en activos físicos están destinadas fundamentalmente a:

- Puesta en marcha de ayudas y ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien en las zonas de alto valor natural de Extremadura.
- Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la silvicultura en las más de 200.000 ha. de montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma.
- Subvenciones destinadas a agrupaciones de agricultores que realizan en común una inversión mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas

tecnologías y la innovación.

- Inversiones para la transformación y comercialización de productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y del algodón, excepto los productos de la pesca. Promoción del uso eficiente del agua de riego y de la energía de las explotaciones agrarias y en las zonas regables (comunidades de regantes).
- Incentivación de los procesos de concentración parcelaria y las obras inherentes en estos procesos.
- Mejora de la extensa red de caminos rurales públicos debido a que el estado de conservación de la red viaria es deficiente y constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. Asimismo, contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal y facilita la accesibilidad y vertebración del territorio.
- Modernización del olivar mediante la renovación de material vegetal viejo con baja producción de fruto y alta relación de madera/hoja, mejora de los sistemas de cultivo e implantación de variedades más productivas que mejoren la producción, reduzcan los costes y tengan un impacto positivo sobre la renta, manteniendo y creando de esta manera el empleo en el medio rural.

Con esta medida se incide directamente sobre los siguientes Focus Áreas:

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrarios, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; 4.A (Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos)

En el caso de los Montes de Utilidad Pública, como espacios de alto valor natural se mantendrá una adecuada infraestructura de pistas forestales y otras infraestructuras asociadas a los montes para la mejor gestión de las explotaciones forestales, así como para su uso para fines recreativos, además se fomentará el desarrollo de prácticas forestales que garanticen el mantenimiento de los valores naturales del entorno, así como la puesta en valor de la riqueza medioambiental de la Región vinculada con la actividad agraria.

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otro ámbito de interés, como es el:

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; 5.E (Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola), se tratará de reconstituir el potencial forestal de aquellas superficies dañadas o que no cuentan en la actualidad con la estructura, funcionalidad y composición original, y con el objeto de que estas superficies forestales puedan mantenerse a largo plazo, se las dotará de una utilidad productiva en términos económicos.

**OBJETIVOS TRANSVERSALES**

Por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.4.3.1. 4.1.1 PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las agrupaciones de titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para que, mediante la realización de inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles a través de una utilización adecuada de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y respetando siempre el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones de los asociados.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.

##### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios o “destinatarios finales”, las personas jurídicas constituidas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias o ganaderas, que tienen como finalidad la prestación de suministros o servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios, facilitando el acceso de éstos al valor añadido de la actividad, así como, las agrupaciones cuyo objeto sea la defensa sanitaria tanto de las explotaciones ganaderas como agrícolas:

- Sociedades Cooperativas Agrarias, sus agrupaciones y uniones.
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Agrupaciones Ganaderas de Defensa Sanitaria.
- Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura.

Debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- La actividad principal, así como, la finalidad de la inversión han de ser agrarias.
- Tener un mínimo de productores asociados que se fijará en las bases reguladoras.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables la adquisición de maquinaria y equipos agrarios que supongan un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones.

- La innovación deberá comportar alguno de los siguientes efectos:

- 1 Reducir los costes de producción o consumo energético.
- 2 Mejorar la conservación del medio ambiente.
- 3 Mejorar las condiciones ergonómicas o de seguridad.
- 4 Mejorar los sistemas de producción tradicionales

-La inversión subvencionada consistirá en una única máquina por beneficiario y año.

En todo caso, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Empresa que agrupa a titulares de explotaciones agrarias y que tiene como objeto principal la actividad agraria cooperativizada o asociada, que pretendan con la inversión solicitada facilitar el acceso a las nuevas tecnologías y fomentar el uso en común de los medios de producción, ampliando los servicios que esta empresa presta a los socios integrantes.
- Solicitar una máquina o equipo agrario que suponga un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones.
- Presentar una memoria técnica que justifique la sostenibilidad, el uso en común y la innovación de la inversión solicitada.
- Solicitud de pago y justificar la compra con documentos probatorios: facturas, documento bancario del pago, anotación contable en la empresa.
- Adopción de medidas de publicidad de la ayuda recibida.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán priorizar las actuaciones según el sumatorio de la puntuación asignada a:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica.
3. Número de asociados del solicitante.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Valor máximo auxiliable de la inversión: 250.000€.

50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Incrementado en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que no supere el 90%, para alguno de los siguientes:

- Estar integrada la sociedad en su totalidad por jóvenes agricultores establecidos en los cinco años

siguientes a la solicitud de ayuda.

- Estar las explotaciones integrantes ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.
- Por tratarse de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos serán la moderación en los costes de las inversiones propuestas, el cumplimiento de los compromisos y los sistemas de control en todas las fases del procedimiento.

##### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para lograr la moderación de costes se adoptarán las siguientes medidas: Solicitud de 3 facturas o presupuesto, la consulta de módulos oficiales si existen y el estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

En cuanto a los sistemas de control:

- Se elaborarán las correspondientes listas de verificación de documentación, requisitos, compromisos, inversiones, o cualquier otro, que resultara necesario en las distintas fases del procedimiento.
- Mecanismos de supervisión a lo largo del procedimiento de concesión, por personal de distintos niveles de la estructura organizativa.
- Ejecución de los planes de control previstos por los reglamentos.

Para mitigar el posible incumplimiento de los compromisos adquiridos se realizaran las siguientes acciones:

- Publicidad de los compromisos.
- En las bases reguladoras se detallaran expresamente los compromisos y obligaciones adquiridas.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario.

#### 8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



#### 8.2.4.3.2. 4.1.2 MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

##### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

Una parte de la programación se gestionará mediante instrumento financiero por importe de 1.000.000 €.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, para los costes de las actividades se aplicaran costes simplificados de conformidad con el apartado 1b) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

#### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014, artículo 13.
- Reglamento Delegado (UE) N° 1307/2013, artículo 9.
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios o “destinatarios finales”, agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

Agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (U.T.A.s), contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región.

Explotaciones cuyo titular es un joven agricultor que se instala por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables las inversiones inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera y que mejoren el rendimiento global de la explotación alcanzado al menos uno de los de los siguientes objetivos: reducir costes de producción, mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad o cumplir normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Son gastos subvencionables:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.

Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Compra de maquinaria nueva y equipos, en el caso de los tractores deben tener una clasificación, según su eficiencia energética superior a “C”.

Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación.

Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Implantación de cultivos perennes.

Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Honorarios técnicos.

Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Adquisición de tierras o terrenos, con las limitaciones reglamentarias, para aquellos jóvenes agricultores que presente conjuntamente una solicitud de esta medida y de la Medida 6.1. Siempre que esta adquisición de tierras este contemplada en su plan empresarial y sea necesaria para la creación de la empresa agraria. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

En todo caso, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para obtener esta ayuda el beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones :

- Agricultor o ganadero persona física o jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias y que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, según lo establecido en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Titular de una explotación con una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable. Se considera que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35% de la renta de referencia.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán considerar como prioritarios para acceder a esta ayuda:

- Los agricultores Jóvenes.
- Prioridades sectoriales.
- Género del titular de la explotación.
- Régimen de la titularidad de la explotación.
- Zonificación de las explotaciones.
- Carácter del titular de la explotación.
- Responsabilidad social de la empresa.

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para los agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias el valor máximo auxiliado de la inversión será de hasta 125.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 250.000 € por explotación y el porcentaje de ayuda será del 40 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas, pudiendo incrementarse en los siguientes puntos porcentuales adicionales:

- 20 puntos en caso de jóvenes agricultores establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.

- 10 puntos en caso de explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.
- 10 puntos en caso de explotaciones cuya titularidad sea compartida.
- 10 puntos para inversiones contempladas en proyectos de economía circular.

Si la inversión es la adquisición de un tractor, la ayuda será del 10% de su valor sin posibilidad de incrementos adicionales, salvo en el caso concreto de los Agricultores Jóvenes de la Medida 6.1. a los que se aplicarán los porcentajes del párrafo anterior.

Para los agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (U.T.A.s) y contraten como mínimo 10 trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente, durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región, el valor máximo auxiliabile de la inversión será de 2.000.000 € y el porcentaje de ayuda será del 25 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos serán la moderación en los costes de las inversiones propuestas, el cumplimiento de los compromisos y los sistemas de control en todas las fases del procedimiento.

##### 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para lograr la moderación de costes se adoptarán las siguientes medidas: Solicitud de 3 facturas o presupuesto, la consulta de módulos oficiales si existen y el estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

En cuanto a los sistemas de control:

- Se elaborarán las correspondientes listas de verificación de documentación, requisitos, compromisos, inversiones, o cualquier otro, que resultara necesario en las distintas fases del procedimiento.
- Mecanismos de supervisión a lo largo del procedimiento de concesión, por personal de distintos niveles de la estructura organizativa.
- Ejecución de los planes de control previstos por los reglamentos.

Para mitigar el posible incumplimiento de los compromisos adquiridos se realizaran las siguientes acciones:

- Publicidad de los compromisos.
- En las bases reguladoras se detallaran expresamente los compromisos y obligaciones adquiridas.

- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario.

#### 8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

#### 8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de programación, conformando de este modo unos resultados verificables.

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

### 8.2.4.3.3. 4.1.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE RIEGO Y/O ENERGÍA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias promoviendo la eficiencia en la utilización del agua, lo que permitirá mejorar la disponibilidad de recursos hídricos, que puedan contribuir a la mejora de las masas de agua superficiales o subterráneas, a su aprovechamiento en otros usos y a ampliaciones o consolidaciones de regadíos.

Asimismo, se pretende fomentar el ahorro energético en las explotaciones mediante la utilización de fuentes renovables de energía, así como la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de riego, lo que contribuirá a reducción de las emisiones de gases invernadero así como a la mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, y por lo tanto a su viabilidad.

En Extremadura con una superficie de regadío de aproximadamente 250.000 ha, en el periodo de programación anterior se han mejorado por este sistema unas 10.000 ha de explotaciones de regadío.

En particular se contemplan las actuaciones siguientes:

- a. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío
- b. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias

En todas las actuaciones será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionables, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000.

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 844.996 €.



#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias y sus modificaciones
- Ley 30/1992 RJAP y PAC
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones
- Ley de Aguas y Directiva Marco del Agua
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas y agrupaciones de personas físicas.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables:

- La implantación de sistemas eficientes (agua y/o energía) en explotaciones agrarias de regadío o de secano para transformar en regadío.
- La construcción o mejora de bienes inmuebles: obras, mejoras e instalaciones en la captación, casetas de riego, balsas de riego, instalaciones de bombeo, transporte, regulación y distribución de agua, instalaciones de generación de energías renovables para impulsiones, filtrado, fertirrigación, automatización, y telecontrol, etc.
- Los sistemas de medición del agua.
- Equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas y servicios TIC para la gestión del riego.
- Las inversiones colectivas.
- Las inversiones intangibles, tales como honorarios para la redacción de memorias técnicas valoradas o proyectos, programas informáticos, sistemas de automatizados de la gestión del riego, costes generales, etc.
- Otras inversiones o mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el apartado 1.1.1.3.3.1
- No serán subvencionables las infraestructuras colectivas de distribución y transporte de agua en la zona regable
- No serán subvencionables las inversiones consideradas de mera sustitución
- Se excluyen las inversiones en pozos y sondeos de nueva ejecución

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Respecto al beneficiario:**

- Titular de la explotación e inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA)
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias
- Parcelas de regadío o parcelas de secano que dispongan de autorización o concesión de agua para riego correspondiente otorgada por el Organismo de Cuenca.

**Las condiciones de admisibilidad respecto a la operación se incluyen como figuras adjuntas.**

## **Respecto a la operación:**

### **1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:**

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

### **2. Sistema de medición del uso del agua:**

La instalación de riego debe disponer de un sistema adecuado para la medición del volumen de agua utilizada o comprometerse a instalarlo mediante su inclusión en la operación subvencionada.

### **3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes**

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en  $m^3/año$ , de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial deberá ser al menos del 10% del volumen utilizado antes de la transformación. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El incremento de la capacidad de captación y almacenamiento de agua de excedentes estacionales (escorrentías invernales) actualmente no aprovechados.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua alcanzable con la inversión.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año ( $m^3/año$ ). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Esta reducción del consumo de agua no se exigirá en el caso de mejoras que sólo afecten a la eficiencia energética de las instalaciones o al incremento en la capacidad de almacenamiento o reutilización de aguas regeneradas siempre que no afecten negativamente a masas de agua.

Sigue en la figura siguiente

#### **4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable**

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

En todos los casos se respetará las disposiciones del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### **5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones**

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a) se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ( $m^3/año$ ), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ( $m^3/año$ ) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ( $m^3/año$ ), debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ( $m^3/año$ ) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original ( $m^3/año$ ), sea al menos superior a 0,5 (50%).

#### **6. Cuantía mínima de las inversiones**

La inversión mínima será superior a 3.000 €..

En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie regada se deberá cumplir con lo especificado en los apartados 5 y 6 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo

Condiciones de admisibilidad respecto a la operación. Parte 2

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Fomento del uso eficiente del agua del riego
- Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables
- Aplicar nuevas tecnologías
- Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Respecto al tipo de beneficiario se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Explotaciones agrarias prioritarias
- Socios de entidades Asociativas Prioritarias
- Jóvenes agricultores

- Explotaciones agrarias de titularidad compartida

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe máximo de la inversión subvencionable no podrá superar la cantidad de 200.000 € / beneficiario y convocatoria

40% de la inversión subvencionable con carácter general, pudiendo incrementarse en los porcentajes adicionales expuestos a continuación, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en el caso de:

10% en caso de jóvenes agricultores o que ya se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda;

10% en caso de inversiones colectivas, incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores;

10% en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, según la calificación de la administración autonómica vigente.

20% operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación;

20% para inversiones en explotaciones que mantengan o se comprometan a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 834/2007

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En la aplicación de los requisitos de admisibilidad, en la sobrevaloración de los costes y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

##### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Establecer criterios objetivos de selección verificables y controlables distintos a los requisitos de admisibilidad. Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles. Informar al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos. Establecer un adecuado procedimiento de simplificación de costes (módulos) Aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas (solicitudes, presentación de documentación, ...)

#### 8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No esta disponible.

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo básico de esta medida es mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias mediante la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que mejoran la eficiencia del agua y/o la energía en la agricultura.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.4. 4.1.4 MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

##### 8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

La medida subvencionará los costes necesarios para el arranque y plantación de plantaciones de olivar, así como el reinjerto de plantaciones establecidas, con el objetivo de conseguir una readaptación de las explotaciones de olivar producción de modo que se pueda obtener una producción de mayor calidad, más homogénea, y estabilizada a lo largo del tiempo, consiguiendo de este modo una mejora del rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones.

El objetivo de esta submedida es la mejora de la competitividad de las explotaciones de olivar, promoviendo la adaptación de las mismas a las actuales técnicas de producción (manejo, material vegetal, etc.), así como a las condiciones actuales del mercado.

Se contemplan las actuaciones siguientes:

- Arranque y plantación de plantaciones de olivar.
- Reinjerto de plantaciones ya establecidas.

##### 8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se establece una ayuda que consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables.

##### 8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Art. 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013
- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias



inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo) sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda.

Los beneficiarios de esta submedida deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional, según se define en el Art. 9 Reglamento (UE) N° 1307/2013.

#### 8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos realizados por el agricultor que con el objeto de mejorar las condiciones de las explotaciones de olivar, de forma que mejore el rendimiento económico y la sostenibilidad de las explotaciones.

Los costes elegibles de esta submedida son:

- a. Arranque del olivar existente.
- b. Preparación del suelo, incluyendo en este apartado la roturación del terreno, abonado (sin incluir la adquisición del fertilizante) y marcado de la parcela.
- c. Adquisición de abono
- d. Adquisición de plantas de olivos
- e. Plantación de los olivos (marqueo, apertura sin incluir el coste de la planta).
- f. Adquisición de Tutores.
- g. Colocación de Tutores.
- h. Adquisición de Protectores de conejos.
- i. Colocación de Protectores de conejos.
- j. Cultivo en los primeros meses (incluyendo labores, poda de los olivos y tratamientos fitosanitarios).
- k. Reinjerto realizado por personal cualificado que puede ser el propio olivicultor o personal contratado eventualmente para realizar este trabajo.

Dentro de estos costes, hay trabajos que realiza el propio olivicultor con los medios que cuenta en la explotación y otros costes que son compras o actuaciones que debe contratar.

Los trabajos que puede realizar el propio productor son:

- a. Arranque del olivar existente.
- b. Preparación del suelo, incluyendo en este apartado la roturación del terreno, abonado (sin incluir la adquisición del fertilizante) y marcado de la parcela.
- c. Plantación de los olivos (marqueo, apertura sin incluir el coste de la planta).
- d. Colocación de Tutores
- e. Colocación de Protectores de conejos.
- f. Cultivo en los primeros meses (incluyendo labores, poda de los olivos y tratamientos fitosanitarios).
- g. Reinjerto realizado por personal cualificado que puede ser el propio olivicultor o personal contratado eventualmente para realizar este trabajo.

Las compras que tiene que efectuar el olivicultor son:

- a. Abono

- b. Planta de olivo
- c. Tutor
- d. Protector de Conejos

Los trabajos que realiza el propio olivicultor parece adecuado aplicar costes simplificados y el cálculo del coste de una actuación se ha realizado sumando el coste de todos los trabajos específicos que intervienen y son necesarios para la realización de la actuación. Estos cálculos se hacen utilizando datos estadísticos u otra información objetiva en el caso de que la misma exista.

En el caso de las compras que efectúa el olivicultor se establecen unos precios máximos, pero el beneficiario de la ayuda debe justificar el gasto mediante factura y justificación bancaria del pago.

De cualquier modo, los costes subvencionables, así como las contribuciones en forma de trabajos, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 y 69 respectivamente, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### 8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones elegibles que supongan un cambio indudable de la situación inicial de la parcela, no admitiéndose la subvención de un arranque de un olivar viejo por uno viejo sin más cambio que la renovación de la planta.

- La superficie subvencionable máxima por beneficiario será la correspondiente a la superficie arrancada o reinjertada.
- El olivar susceptible de esta inversión deberá tener una edad mínima de 30 años para poder ser arrancado, y de 10 para recibir la ayuda por reinjerto.
- La superficie total reestructurada o reconvertida será como máximo de 10 hectáreas por solicitante y año. La parcela de olivar, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas.
- La densidad mínima a plantar en las nuevas parcelas será de 156 árboles/ha y como máximo de 333 árboles/ha.
- Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.
- La parcela a plantar deberá estar en el mismo término municipal o en términos limítrofes que la que se arranque.

En caso de solicitar reinjerto, se deberá completar el reinjerto de todo el árbol en un periodo de tres años como máximo.

La condición de superficie máxima a reestructurar o reconvertir por solicitante y año, se podrá modificar durante el periodo a través de los decretos reguladores.

#### 8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Podrá priorizarse que los criterios de selección estén orientados a mejorar la viabilidad de las explotaciones

y la competitividad de la agricultura, así como a promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

- Inclusión en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor en los cinco años anteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- Explotaciones que garanticen la viabilidad económica de la explotación y justifiquen la posible concesión de apoyos públicos de modo preferente (explotaciones prioritarias).
- Grado de profesionalización del beneficiario (Agricultor a título principal, Agricultor profesional, etc.)
- Participación en medidas agroambientales (PDR 17/13) o en medidas artículo 28 o 29).
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo Artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Pertener a alguna agrupación asociativa comercializadora agraria en el sector.

#### 8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se limitará al 50 % del importe de los costes subvencionables, según valores fijados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Este porcentaje podría incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en función de la aplicación de uno o varios de los criterios definidos en dicho anexo II:

- jóvenes agricultores según Reglamento (UE) nº 1305/2013 o que ya se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32.
- operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- e inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 y 29.

Se podrá establecer en la normativa de regulación de la ayuda la opción de que los beneficiarios puedan solicitar el abono de anticipos de un 50 % de la ayuda pública correspondiente a la inversión.

#### 8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que se establecen para la aplicación de esta medida pueden derivarse de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos y/o requisitos establecidos en la misma.

De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, y en particular para la medida 4, las principales causas que pueden ocasionar una elevada tasa de error son las siguientes:

R1: procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios primarios.

R2: justificación de costes.

R3: adecuación de los sistemas de verificación y control.

R7: selección de beneficiarios.

R8: aplicaciones informáticas

R9: Solicitudes de pago

**R1: procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios primarios.**

No existe ningún riesgo catalogado en este apartado, puesto que en la normativa de regulación de la ayuda se establecerán claramente las condiciones y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la misma.

Por otro lado, y cumpliendo con la Ley de Ley 6/2011 General de Subvenciones de Extremadura la convocatoria de la ayuda se realizará asegurando la concurrencia, transparencia y publicidad.

**R2: justificación de costes**

En esta submedida el riesgo se dará en la adecuada comprobación de las unidades subvencionables.

**R3: adecuación de los sistemas de verificación y control.**

Se considera un riesgo bajo en este apartado, ya que se realizará en todo caso control antes y después de la realización de la inversión.

**R7: selección de beneficiarios**

No se considera que haya riesgos en este apartado, puesto que las bases de la ayuda definirán claramente las condiciones que deben cumplir los beneficiarios de la medida.

**R8: aplicaciones informáticas**

No se considera que haya riesgos en este apartado, y por el contrario, las herramientas facilitarán la gestión y control de la ayuda.

**R9: solicitudes de pago**

No se ha observado riesgo alguno debido a la posibilidad de validar todas las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación de las solicitudes y la detección de posibles incumplimientos en términos de compromiso.

#### 8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Con el objetivo de reducir los riesgos antes mencionados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

##### **R2: justificación de costes**

Para minimizar los riesgos existentes en este apartado, se diseñará un procedimiento completo de inspección en el terreno para verificar el control de la realización de las medidas antes y después de su realización.

#### 8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo se realizará en base a un porcentaje de los costes reales de mercado que supone realizar la inversión correspondiente, partiendo del concepto de que el coste subvencionable se calcula tratando de aproximarse al coste real de una acción claramente delimitada (unidad), que se repite un número importante de veces de forma idéntica o, al menos, de forma equivalente en los elementos principales que la definen durante la ejecución del proyecto.

Se ha empleado el sistema de baremos estándar de costes unitarios, respetando lo establecido por el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, garantizando la aplicación de un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:

- Datos estadísticos u otra información objetiva; o
- Datos históricos verificados de beneficiarios concretos; o
- Aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios.

Para esta Operación se han desarrollado baremos de costes unitarios a través de datos históricos verificados de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el art. 67.5.a.ii) del Reglamento 1303/2013).

Los datos históricos utilizados como base de trabajo han sido proporcionados por los organismos de gestión de la operación. Estos datos que se obtienen de un histórico de expedientes a través de los que es posible alcanzar datos medios que permitan obtener unos costes unitarios justos (en el sentido dado en el art. 67.5.a del Reglamento 1303/2013).

El coste de las distintas operaciones que se detallan a continuación se calculará mediante costes simplificados del tipo: baremos estándar de costes unitarios. Estos gastos son el resultado de multiplicar los tiempos empleados y las unidades necesarias para la ejecución de cada una de las fases necesarias para la modernización por los costes de cada una de estas operaciones.

Los costes de arranque, preparación del suelo (sin incluir el abono), ejecución de la plantación (no incluyendo la adquisición del plantón de olivo), colocación de los tutores y protectores de conejos y las

labores que se realizan en los primeros meses (labores, podas, tratamientos fitosanitarios, etc.) se calcularán por costes simplificados. El cálculo de estos costes se basará en el número de unidades necesarias (plantas, tiempos, hectáreas, etc.) según publicaciones que lo acrediten y aplicando los precios establecidos por algún organismo (ministerio, base de datos de la Junta de Extremadura, etc.), en el caso de que no se dispongan nos basamos en alguna publicación que lo acredite.

Los costes del abono, plantas, tutores y protectores de conejos indicados solo servirán como tope máximo y el productor deberá acreditarlo mediante factura y justificante bancario del gasto realizado.

El cálculo del importe de estos gastos simplificados serán realizados por el órgano gestor de la ayuda pero serán validados por una empresa independiente y con la capacidad necesaria para su validación.

Los valores vienen en las operaciones de arranque y preparación del suelo definidos por coste por hectárea puesto que su valor es independiente del número de plantas que se empleen, y en otras operaciones, el valor se establece por unidad, (plantación, entutorado, protección de conejos o reinjerto), puesto que el coste se establece por unidad efectivamente realizada.

1.- Arranque (200 €/ha)

2.- Preparación del suelo antes de la plantación (Incluye labores de preparación, abonado, marqueo y apertura de hoyos) (500 €/ha)

3.- Abono (400 €/ha)

4.- Plantación (1 €/planta)

5.- Planta (2 €/planta)

6.- Tutores. (2 €/ tutor)

7.- Protección de conejos. (0,35 €/protector)

8.- Colocación de tutores y protectores (incluye el atado de la planta) (0,25 €/planta)

9.- Labores en los primeros meses (labores, podas, tratamientos fitosanitarios, etc...) (150 €/ha)

10.- Sobreinjerto (4 €/planta)

Los costes subvencionables serán determinados en función de las acciones realizadas, y hasta los valores definidos establecidos por acción, y debiéndose tener en cuenta los valores mínimos y máximos de densidad establecidos en las condiciones de admisibilidad de la ayuda (mínimo 156 árboles/ha y máximo de 333 árboles/ha).

Los importes de las inversiones recogidos en los puntos 3, 5, 6 y 7 se podrán actualizar dependiendo de la evolución del mercado durante el periodo operativo.

Para poder recibir la ayuda correspondiente se deberá acreditar tanto documental como en campo la realización de los trabajos.

#### 8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

No aplicable

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.5. 4.2.1 APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DEL ALGODÓN

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La industria agroalimentaria y la comercialización de los productos agrícolas son sectores clave en la economía extremeña, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.

Sin embargo para su desarrollo deben realizarse las siguientes actuaciones:

1. Mejorar los rendimientos de las industrias sin pérdida de calidad.
2. Mejorar la calidad del producto elaborado.
3. Diversificar la producción y el fomento de nuevos productos a partir de materias primas que son productos agrarios.
4. Llegar a productos más elaborados, es decir que la cadena de valor añadido sea lo más larga posible.
5. Acudir con más prontitud a las novedades tecnológicas. Mas prontitud en la información y mas fácil su acceso (compra) a la maquinaria de mejor tecnología para el empresario industrial.
6. Necesidad de soslayar el handicap de la mala orografía, situación geográfica muy alejada o excéntrica y mal comunicada de los centros industriales productivos.
7. Comercialización más eficaz. Y en este sentido facilitar acciones que lleven a mejores presentaciones, envases mas adecuados a la conservación, mas eficacia y mas rápido en diferentes presentaciones por packs en el embalaje.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 3A: *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

La transformación y comenrcializacion da valor añadido a los productos agroalimentarios. Se integra a los distintos actores en la cadena agroalimentaria y se acortan los circuitos de distribución. Con esta medida se fomenta el asociacionismo agrario y por tanto la integración de los productores primarios (agricultores y ganaderos ) en la cadena agroalimentaria y se reducen los intermediarios.

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otros ámbitos de interés, como es:



## **6A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.**

Se pretende facilitar la creación la ampliación y modernización de empresas agroalimentarias. Axial como la diversificación de su producción. Todo esto redundará en la apertura de un mercado de trabajo al cual acude la población rural en orden también a su cualificación.

Con esta actuación se crea empleo en el medio rural (en las explotaciones, en la propia agroindustria y en las empresas que prestan sus servicios a las empresas agroalimentarias).

### **Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:**

Se asegura, mediante la evaluación ambiental previa de los proyectos que desde el punto de vista medioambiental cumplen con las condiciones exigidas. Asimismo se promueve un mas eficiente uso del agua y de la energía.

Las inversiones en las que un porcentaje significativo de las mismas vaya dirigido al ahorro de energía y/o agua o a la protección del medio ambiente tendrán preferencia en la concesión y un incremento en el porcentaje de ayuda.

### **Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

Esta medida, supone que el producto innovado per se, es un ventaja crucial en la competencia con otros productos de la misma gama.

Su implementación de tecnologías innovadoras implica rapidez, limpieza, fiabilidad seguridad y otra serie de parámetros que facilitan una mayor producción de más calidad y un incremento de la misma y cubre la necesidad de los productores primarios y las industrias transformadoras de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

Por tanto, se pretende mejorar el rendimiento global de la industria agroalimentaria a través de esta submedida que va dirigida a las empresas agroalimentarias de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- 1.- Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaría más organizada.
- 2.- Añadir valor añadido a los productos agrícolas.
- 3.- Incrementar la diversificación de los productos
- 4.- La creación y el desarrollo de empresas agroalimentarias
- 5.- Generación de empleo en el medio rural.
- 6.- La protección del medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.

7.- Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.

8.- Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos son las siguientes consistirán en inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca, estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación o modernización de los ya existentes y tendrán alguno de los siguientes objetivos:

- La Creación de nuevos centros productivos.
- Ampliación de las agroindustrias existentes
- Modernización de agroindustrias existentes.
- Inversiones encaminadas a conseguir alguno de los objetivos de esta submedida.
- Ahorro de agua y/o energía.
- Protección del Medio Ambiente
- Inversiones vinculadas a ajustarse a las futuras posibles normas comunitarias
- Proyectos vinculados a una mayor integración en de la empresa en la cadena alimentaria.
- Proyectos que aumenten la dimensión y/o internacionalización de la empresa frente a la oferta en cantidad y regularidad
- Mejora de la gestión y mejora de la calidad
- Mejora de la estructura productiva
- Hardware, software, plataformas web/comercio electrónica, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Puntos de venta directa de las dimensiones apropiadas y de la misma empresa, anejos a las instalaciones de elaboración /transformación.
- Desarrollo de nuevos productos y procedimientos
  - Las inversiones preparatorias de nuevos productos y procedimientos de la empresa adaptados a las nuevas tendencias del mercado.

#### 8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, para los costes de las actividades se aplicaran costes simplificados, concretamente, baremos de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1b) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

#### 8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003 general de Subvenciones de España
- Ley 6/2011 general de subvenciones de Extremadura
- Leyes 16/2015 de 23 de abril y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### 8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta submedida las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de los productos del Anexo I del Tratado y del algodón, que realicen inversiones, exceptuando los productos de la pesca y acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las empresas destinadas a la transformación de productos del sector vitivinícola (descritos en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013), deberán financiar sus inversiones, mientras esté operativo el programa de inversiones en el sector vitivinícola del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018 por el mismo.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria suficiente y no se puedan realizar las correspondientes inversiones en el marco de dicho programa estas empresas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. Se establecerán los correspondientes controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas. Cuestión que se verá facilitada al estar asignada la competencia de la gestión de todas las líneas de ayuda implicadas en la misma unidad administrativa.

No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por estas en más de un 50% ni las entidades de derecho público

En función del tamaño de la empresa y del producto final obtenido se diferencian CUATRO casos de beneficiarios:

- A) PYMEs en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del TFUE
- B) **NO** PYME en el que el Producto Final de la Transformación es un producto del Anexo I del TFUE
- C) PYME en el que o bien el Producto Final de la Transformación **NO** es un producto del Anexo I del TFUE o bien se trata de la transformación de algodón

D) **NO** PYME en el que o bien el Producto Final de la Transformación **NO** es un producto del Anexo I del TFUE o bien se trata de la transformación de algodón

Los casos A) y B), son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107 del Tratado y el caso C) se está en lo que el Reglamento de Exención 702/2014 *Artículo 44* dice. Se establecería un Régimen de ayudas para estos casos que se Comunicará a la Comisión para su aprobación.

El caso D) es aparte y se establecería un Régimen de ayudas para este caso que se Notificará a la Comisión para su aprobación. Todo de acuerdo a las *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020* en lo referido a la medida **3.1** Ayudas relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y a la producción del algodón.

En el caso de empresas NO PYME y en las inversiones en las que el producto final no es anexo I del TFUE las ayudas establecidas en esta submedida están limitadas para que en ningún caso supere las ayudas máximas permitidas para este tipo de beneficiarios y este tipo de inversiones.

#### 8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda del FEADER son (sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos) los siguientes :

- Adquisición de terrenos e inmuebles de primer uso.

Adquisición de terrenos: Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

Inmuebles: Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario

- Construcción de nuevos edificios (Obra civil, instalaciones y equipamiento)

Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.

- Ampliación, mejora y modernización de edificios existentes (obra civil, instalaciones y equipamiento)

Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*)

del citado Reglamento.)

- Adquisición de Maquinaria y bienes de equipos. En el caso de que sustituya a la máquina anterior deberá suponer una mejora desde el punto de vista de la producción o de la eficiencia medio ambiental o energética

Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Instalaciones de las industrias

Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Aplicaciones informáticas (software)

Costes simplificados, concretamente baremos de costes unitarios calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)

- Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores como estudios de viabilidad y proyectos (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

No serán subvencionables:

- Las inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes u otro tipo de energía.
- Las inversiones cuya finalidad sea adaptarse a normas comunitarias vigentes en el momento de solicitar la ayuda.

#### 8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de la medida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.
- No se deben iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.

- Existe obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.
- En proyectos donde exista un posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión de la ayuda.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda.

Estos criterios podrán ser:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario)
- 2.- Subsector en el que se realiza la inversión.
- 3.- Inversiones dirigidas a disminuir el impacto medioambiental y al ahorro de agua y energía.
- 4.- Inversiones orientadas a la fabricación de productos con mayor valor añadido ( alimentos de calidad certificada, comercializados con marca propia, etc.).
- 5.- Inversiones que influyan positivamente en la creación de empleo.
- 6.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 7.- Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- 8.- Inversiones de menor importe
- 9.- Inversiones para avanzar en la fase de elaboración del producto respecto al actual.
- 10.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- 11.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

#### 8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La inversión mínima auxiliable será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliable de será de 20.000.000 €.

**1 ° Están calculados en el apartado** “*Metodología de calculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*”

**2° La legislación comunitaria** a la que este programa de desarrollo rural se acoge (reglamentos y directrices comunitarias) establece como máximas las cifras que abajo se indican:

- Si el producto final de la **transformación\*** es un producto agrícola\* :

La ayuda que se podrá conceder será del 50% del importe de las inversiones subvencionables.

Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el/los caso/s:

de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (1) (innovación) o /y de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores(\*\*). También será de aplicación todo lo anterior para el caso en que se comercialice\* un producto agrícola

- En los otros casos

Si el producto final es No agrícola, o en la transformación del algodón:

La ayuda para las *pymes* que se podrá conceder será del 35% del importe de las inversiones subvencionables, este porcentaje podrá incrementarse (salvo la ayuda concedida a grandes proyectos de inversión) en 10 puntos para pequeñas y microempresa.

Si *no fuera pyme* la ayuda que se podrá conceder sería del 25% del importe de las inversiones subvencionables.

(1) *Asociación Europea de la Innovación*

(\*) Definiciones de **Transformación de los productos agrícolas** y definición de **Comercialización de los productos agrícolas** según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 y según el reglamento de exención Reglamento (UE)702/2014*

(\*\*) Definición de agrupación y organización de productores según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014.*

Además, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

Asimismo, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% para inversiones contempladas en proyectos de economía circular.

#### 8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Riesgos posibles:

En los costes y en los controles y compromisos.

El cumplimiento de los compromisos adquiridos: alguna beneficiaria podría tener dificultades en mantener los compromisos adquiridos

Posibles errores en la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.

##### 8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

#### **R-4 Procedimiento administrativo**

Elaboración de listas de verificación. Se facilitará vía Web información a los posibles beneficiarios sobre la implementación y desarrollo legal de la medida (Agralia)

Aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas (solicitudes, presentación de documentación, ...)

Justificación de costes:

Moderación de costes y simplificación de costes (metodología de la simplificación de costes).  
Módulos ( módulos oficiales)

Posibilidad de acudir a Tarifas oficiales (tipo TRAGSA), y base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura y otras oficiales (De Colegios oficiales)

Se mantiene el requisitos de las tres ofertas o facturas proforma que exige la ley de subvenciones (tanto estatal como autonómica) El estudio en los casos que resulte necesario del precio de mercado, emitiendo el correspondiente informe. En todo caso emisión de informe si no se elige la factura más barata.

Se controlará la capacidad e independencia de las ofertantes.



### **R5.- Requisitos difíciles de verificar y controlar**

La mayoría de las inversiones son activos físicos de fácil comprobación física y el mantenimiento de esas inversiones. Respecto al coste real se intentara establecer módulos para distintos tipos de inversiones. Aunque dada la diversidad de actuaciones es difícil modularlas todas.

Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Se plantearan medidas de verificación fáciles de comprobar

Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles. Informar al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos.

### **R6 Establecer las condiciones “de partida” claras como condiciones de elegibilidad.-**

*Expresar en la norma de la ayuda con la mayor claridad posible las condiciones de partida de las que deben gozar para cumplir el efecto incentivador de la ayuda.*

*Expresar con claridad que si no se cumpliera alguna de las condiciones de elegibilidad la reducción de la ayuda seria del 100 %*

Datos objetivos de elegibilidad claros y lo más concretos posible, dada la dificultad del concepto “efecto incentivador”

Y por parte de la administración competente en gestión

Certificado de elegibilidad previa a las actuaciones y de los costes mediante alguno (o varios) de estos mecanismos administrativos o figuras administrativas que aseguren el efecto incentivador de la operación: Acta de no inicio, o/y Informe de elegibilidad

### **8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida**

Se realizará una evaluación anual a través de un informe anual de Ejecución

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

### **8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso**

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de

datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de programación, conformando de este modo unos resultados verificables.

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

1.- Se tendrá en cuenta el tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Personas físicas

Comunidades de Bienes

Entidades Asociativas Agrarias

Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero esta pertenece únicamente a personas físicas.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

Se concederá mayor porcentaje de ayuda a las empresas Tipo I.

2.- El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la figura adjunta.

Además, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

Asimismo, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% para inversiones contempladas en proyectos de economía circular.

3.- Cuando el producto obtenido como consecuencia de la transformación sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, o bien se trate de la transformación del algodón en microempresas o pequeñas empresas; el porcentaje de ayuda se incrementará la ayuda en un 1%

4.- En el caso de poder atender todas las solicitudes de la convocatoria el porcentaje de ayuda obtenido de

los puntos anteriores se podrá incrementar para las empresas tipo 1 hasta un 5% en los siguientes casos:

- 1.- Nuevas Empresas que creen nuevos puestos de Trabajo -1 pto. porcentual -
- 2.- La empresa se comprometa a crear empleo. 1 pto. porcentual -
- 3.- Un porcentaje significativo de las inversiones tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente. 1 pto. porcentual-
- 4.- La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera. 1 pto. porcentual -
- 5.- Actividades Prioritarias 1 pto. porcentual-
- 6.- Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida. 1 pto. porcentual -

El incremento de la ayuda por nueva empresa y creación de empleo no pueden acumularse.

Excepcionalmente y añadido al porcentaje anterior calculado, para los casos excepcionales explicados en el apartado *Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda*, podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90%:

20% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI(1) (innovación)

o /y

otro 20% de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores\*

(1) *Asociación Europea de la Innovación*

(\*\*) Definición de agrupación y organización de productores según *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)* y según *el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014*.

INVERSIÓN AUX MENOR DE	TIPO DE EMPRESAS	
	TIPO 1	TIPO 2
300.000,00	30	24
500.000,00	29	23
750.000,00	28	22
1.000.000,00	27	21
1.250.000,00	26	20
1.500.000,00	25	20
1.750.000,00	24	20
2.000.000,00	23	20
2.250.000,00	22	20
2.500.000,00	21	20
Mayor de 2.500.000	20	20

Porcentaje de ayuda metodología de cálculo

#### 8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.6. 4.2.2 APOYO A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BOVINOS EN COMÚN.

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo del sector del ganado vacuno en Extremadura consiste en alcanzar una estructura comercial convenientemente cualificada y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general y del sector bovino en particular, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 3A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas.

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otro Focus Área, como es el 2A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

#### **Contribución al objetivo transversal “MEDIO AMBIENTE”:**

Se asegura, mediante la evaluación ambiental previa de los proyectos que desde el punto de vista medioambiental cumplen con las condiciones exigidas.

### **Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:**

La implementación de tecnologías innovadoras en estos procesos, implica una serie de parámetros que facilitan una producción de más calidad y un incremento de la misma y cubre la necesidad de los productores primarios de ajustarse a sistemas exhaustivos de autocontrol.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en apoyar inversiones encaminadas a la comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca, estas actuaciones se concretarán en:

Inversiones para el cebo en común de bovinos, para la construcción de nuevos centros productivos o ampliaciones de instalaciones ya existentes.

#### 8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se trata de una subvención a fondo perdido, con posibilidad de incluir instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003 general de Subvenciones de España
- Ley 6/2011 general de subvenciones de Extremadura
- Leyes 16/2015 , de 23 de abril, y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### 8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta submedida las empresas dedicadas a la comercialización conjunta de ganado bovino, que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura .

#### 8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda del FEADER se limitarán a (sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos ) a los siguientes :

- Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos de Obra civil e instalaciones necesarias.
- Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
- Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad
- Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones anteriores: Honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.

No serán subvencionables los materiales o bienes de equipo de segunda mano,

Todas estas acciones cumplen las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014.

#### 8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de la medida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.
- No se deben iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posteriormente a la solicitud de ayuda.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
- Existe obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.
- En proyectos donde exista un posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente al pago de la ayuda.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

#### 8.2.4.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda o para incrementar la ayuda a la que tienen derecho. Estos



critérios podrán ser:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario).
- 2- Inversiones de construcciones con mayor número de bovinos comercializados.
- 3.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 4.- Número de socios integrantes de la empresa

#### 8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 50 % del importe de los costes las inversiones subvencionables, según valores fijados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

El valor máximo auxiliable de la inversión será de 350.000 € por solicitud.

Este porcentaje podría incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 %, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la Innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

#### 8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Debido a las características propias y limitadas de esta medida no se identifican riesgos importantes en los apartados R1, R2, R3, R7, R8 y R9

Los riesgos posibles en su aplicación :

-En los costes de las inversiones, en los controles del cumplimiento de las mismas y los compromisos de los beneficiarios. Este último aspecto está relacionado con las dificultades que pueden tener algún beneficiario para mantener las inversión inicial al ser proyectos de larga ejecución y de alta inversión.

- Otros posibles errores pueden estar relacionados con la gestión del proceso administrativo del expediente; solicitud, presentación de documentos, requerimientos, verificaciones, control, etc.

#### 8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar los posibles riesgos en la aplicación de la medida:

Para evitar riesgos en la gestión del procedimiento administrativo de los expedientes:

- Elaboración de listas de verificación y aplicación de herramientas TIC para la gestión de las ayudas.
- Elaboración del Plan de Controles con un Manual de instrucciones para llevar a cabo los mismos. Se realizarán controles previos y posteriores a la realización de las inversiones y asimismo se le informara al beneficiario final sobre las obligaciones y compromisos.

Para evitar riesgos en lo que a costes de inversión se refiere, así como a controles del cumplimiento y compromisos adquiridos

- Se informará adecuadamente al beneficiarios sobre las obligaciones y compromisos, tanto en la norma reguladora como en la visita de control.
- Para constatar el cumplimiento de las inversiones, se establecen las siguientes acciones que disminuyen el fracaso en la implementación de la medida: Acta de no inicio de inversiones, informe de elegibilidad de los gastos y actuaciones y acta final de cumplimiento de inversiones. Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las inversiones subvencionables son activos físicos de fácil comprobación física
- Para lo relativo al coste de las inversiones;
  - En lo concerniente al tema de costes por construcción existe la posibilidad de acudir a tarifas y precios oficiales (Colegios oficiales, Junta de Extremadura )
  - Respecto a otros gastos: Se establece el requisito de la presentación mínima de tres ofertas de diferentes proveedores que exige la ley de subvenciones, eligiéndose entre ellas según criterios de eficiencia y economía, de tal modo que, deberá justificarse adecuadamente en caso de que no acepte la más económica.

#### 8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizará una evaluación anual a través de un informe anual de Ejecución.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No procede

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

No procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No procede

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

--

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede
------------

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede
------------

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede
------------

#### **8.2.4.3.7. 4.3.1 INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN A LA SILVICULTURA**

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### **8.2.4.3.7.1. Descripción del tipo de operación**

Esta operación se ejecutará mediante inversiones destinadas tanto a la nueva construcción como al mantenimiento o reparación de infraestructuras forestales en montes gestionados por la administración pública; pistas forestales, cerramientos, puntos de agua, naves u otras infraestructuras de servicio al monte incluso el suministro de energía, de acuerdo con lo previsto en el Plan Forestal de Extremadura, SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES o en el PLAN VIARIO DE ACTUACIÓN DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

##### **8.2.4.3.7.2. Tipo de ayuda**

Tipo de ayuda: Subvenciones

Los principales beneficiarios de estas ayudas serán los montes gestionados por la Administración Forestal con actuaciones contempladas en el Plan Viario y el Plan Forestal de Extremadura.

Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y los proyectos se elaborarán acogiéndose a las siguientes tarifas;

Tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

#### 8.2.4.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la caminos públicos:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.7.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos:

- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Titulares o gestores de otros montes y dehesas de alto valor natural, cuando la infraestructura sirva de acceso o de servicio a un monte público y esté contemplado en la planificación del monte o en el plan viario de Extremadura.

#### 8.2.4.3.7.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Serán subvencionables los gastos relativos a gastos asociados a la construcción de infraestructuras, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. Los costes de redacción de proyectos y apoyo a la dirección de las anteriores obras, los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Entre otras se considerarán operaciones subvencionables las derivadas y vinculadas con la:

Ejecución y mantenimiento de infraestructuras viarias que redunden en la mejora de la accesibilidad y transitabilidad en los montes: construcción o mejora de caminos, pistas de acceso y redes de saca; puentes o pasarelas y realización de redes de drenaje y desagüe y otras obras de saneamiento. Actuaciones de minimización de los posibles efectos ambientales de la apertura y acondicionamiento de pistas forestales y

que se detallan en el procedimiento de evaluación ambiental (estabilización y restauración de taludes, construcción de muros,..).

Construcción o mejora de balsas y depósitos de almacenamiento de agua. Actuaciones sobre las infraestructuras hidráulicas existentes para reducir o evitar las pérdidas de agua. Instalación o mejora de los sistemas de bombeo, transporte y distribución del agua.

Construcción y mantenimiento de naves, y otras infraestructuras que dan servicio al monte (casas, aserraderos y secaderos, etc). Incluye la equipación de suministro eléctrico hasta la dotación de instalaciones de generación de energías renovables con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura.

Construcción y reparación de estructuras como refugios, abrevaderos, apriscos, mangas ganaderas, cerramientos y vallados que permitan un adecuado manejo de reses domésticas y silvestres.

#### 8.2.4.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV4: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES o bien estar incluidas en el PLAN VARIO DE ACTUACIÓN DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Serán admisibles las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o de la Red Natura gestionados por la Administración Forestal u otros montes cuando la infraestructura sirva de acceso o de servicio a un monte público y esté contemplado en la planificación del monte o en el plan viario de Extremadura.

En el caso de infraestructuras de naturaleza viaria y mejoras de la mismas, también serán elegibles las incluidas en la Ley de Caminos Públicos de Extremadura cuando tengan naturaleza forestal o den acceso a estos terrenos.

La creación o mejora de nuevas infraestructuras viarias requerirá de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos. En todo caso la construcción de nuevas infraestructuras en zonas correspondiente a lugares de la Red Natura 2000 no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación.

#### 8.2.4.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal siempre que estas medidas se atengan a los planes de gestión de dichas zonas.

El objetivo establecido en el Plan Forestal de Extremadura es obtener una densidad de vías de acceso jerarquizada acorde con los usos, aprovechamientos y características de cada zona. Para su consecución se

dispone de las herramientas de gestión que marcan las prioridades de ejecución en base a las carencias detectadas en la red de pistas de los montes de utilidad pública en forma del mencionado Plan Viario de Actuación de la Red de Pistas Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y con carácter más general en cuanto a su situación jurídica, mediante los planes de prevención de incendios forestales (PREIFEX).

***Formación vegetal Densidad óptima (m/ha)***

Bosques 20

Matorrales 5

Dehesas 10

Pastizales 5

Riberas 5

Nuevas repoblaciones 10

Antiguas repoblaciones 20

***Criterio de densidad de viales.***

***Fuente: Plan Forestal de Extremadura.***

Podrán tener prioridad las vías de acceso más alejadas de las densidades óptimas, siempre que cuenten con una evaluación ambiental favorable.

Para el resto de infraestructuras podrán priorizarse las incluidas en montes de Utilidad Pública, en los que tengan contrato con la administración forestal y los declarados protectores.

En aquellos montes en los que se ha alcanzado el nivel óptimo de densidad de pistas, las nuevas aperturas se limitarán a la interconexión de algunas de las ya existentes para acelerar la respuesta ante incendios y mejorar la seguridad del propio personal de extinción, especialmente en zonas de riesgo de gran incendio forestal.

La creación o mejora de nuevas infraestructuras viarias requerirá de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos. En todo caso la construcción de nuevas infraestructuras en zonas correspondiente a lugares de la Red Natura 2000 no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación.

**8.2.4.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

100% de los costes subvencionables.

**8.2.4.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones**

**8.2.4.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes



Moderación de costes. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios. Cuando se trate de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambien las condiciones del mercado.

#### 8.2.4.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.4.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.8. 4.3.2 MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.8.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones en mejora y modernización de regadíos existentes

Con esta operación se pretende racionalizar la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes, que permita:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- e) Mejora de la calidad del agua.
- f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- g) Mejora de las condiciones medioambientales.
- h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- e) Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego (Comunidades de Regantes).

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el programa de medidas (demanda agraria) contemplados en los Planes Hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.

##### 8.2.4.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego que

abastezcan a un elevado nº de explotaciones agrarias.

Inversiones directas en infraestructuras colectivas ejecutadas directamente por las administraciones públicas que sirvan a Zonas Regables o a un gran número de explotaciones agrarias .

Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 1.419.593 €.

#### 8.2.4.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de subvenciones 6/2011 de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley de Agua y Texto Refundido (RDL 1/2001)
- Directiva Marco del Agua
- Ley de Evaluación Ambiental y sus actualizaciones
- Planes Hidrológicos de Demarcaciones
- Plan Nacional de Regadíos
- Ley de Contratos del Sector Público y sus actualizaciones
- Ley 30/1992 de RJPA y PAC
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.8.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Los entes públicos y las entidades públicas empresariales (SEIASA) que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío, por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna comunidad de usuarios.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de aguas.

Las ayudas a la mejora de las infraestructuras gestionadas por las comunidades de regantes se gestionarán mediante la concesión de ayudas a los proyectos presentados por las mismas hasta un importe de 1.000.000€

de inversión por actuación y convocatoria de ayudas.

En el caso de actuaciones declaradas de Interés General de la Nación que vayan a ser ejecutadas y financiadas por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias para la modernización de infraestructuras propias de las Comunidades de Regantes, la ayuda se concederá a la SEIASA a través del correspondiente convenio.

Las inversiones de mejora y modernización de regadíos sobre infraestructuras cuya competencia corresponda a las administraciones serán ejecutadas por las propias administraciones gestoras mediante contratos públicos, preferentemente, y en casos justificados mediante medios propios (encomiendas de gestión a empresas públicas).

#### 8.2.4.3.8.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables:

- Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua.
- Balsas de riego, instalaciones de bombeo, equipos de filtrado, instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la gestión de recursos en la zona regable.
- Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.
- Implantación de TIC que mejoren la gestión del riego o de la comunidad de regantes.
- Desarrollo de los programas especiales y de apoyo al regadío: RECAREX y REDAREX Plus.
- Mantenimiento y mejora de las presas y balsas de riego, incluyendo la implantación de planes de emergencia y adaptación a normativa.
- Inversiones intangibles: asistencia técnica, programas informáticos, instrumentación y equipos, automatización, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.
- Mejora de la red viaria y desagües.

Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes y/o públicas, no incluyendo ningún elemento existente en el interior de las parcelas.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013

#### 8.2.4.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las solicitudes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 46 del Reglamento FEADER, que deberán especificarse en las Base Reguladoras y en la Orden de convocatoria

correspondiente.

### ***Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío***

- a. Infraestructuras gestionadas por la Comunidades de Regantes.
- b. Infraestructuras de abastecimiento y servicio a Zonas Regables oficiales.
- c. Infraestructuras en regadíos colectivos gestionadas por entidades de derecho público que suministren al agua a varias explotaciones agrarias.

Para que el proyecto sea subvencionable, se debe determinar adecuadamente el ahorro potencial del agua derivado de la modernización de regadíos, que deberá ser de un mínimo del 10% del volumen de riego.

Esta condición no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

- La inversión no supondrá un incremento neto del área regada.
- En el caso de inversiones en mejora de redes de distribución, deberá presentarse una memoria de la actuación en la que se justifique el ahorro potencial de agua cuando alcanzable con la inversión respecto a la situación de partida anterior a la inversión.
- Deberá incluirse un Estudio de Impacto Ambiental abreviado para su sometimiento al procedimiento de autorización previa de las inversiones por la autoridad ambiental.
- La inversión debe ser compatible con la Planificación Hidrológica en vigor.

#### 8.2.4.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

↵

Dentro de esta operación se podrán considerar prioritarias:

- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Tipo de inversiones: mejora de la gestión del riego, mejora de infraestructuras, contadores y caudalímetros, eficiencia energética, etc.
- Extensión de la Comunidad de Regantes
- Números de regantes
- Mejora de la gestión integral de la zona regable.

#### 8.2.4.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Hasta el 100% de los costes subvencionables modulado de la siguiente forma:.

-Subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes en los siguientes porcentajes:

80% con carácter general que se incrementará en los siguientes porcentajes adicionales en los casos siguientes:

-10% adicional en el caso de que más del 50% de la superficie regable de las comunidad de regantes esté situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, según la clasificación de la administración autonómica vigente

-10% adicional en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

-10% adicional en el caso de inversiones balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.

-10% adicional en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego

-10% adicional en el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.

En ningún caso la ayuda total recibida podrá superar el 100%del coste subvencionable.

El límite máximo de ayuda por convocatoria y beneficiario será de 800.000€.

En el caso de inversiones no productivas en infraestructuras colectivas ejecutadas directamente por las administraciones públicas que sirvan a un gran número de explotaciones agrarias la ayuda será del 100%

#### 8.2.4.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dificultad para estimar el ahorro potencial de agua por la mejora y modernización de las redes de distribución.

Escasa capacidad organizativa de las Comunidades de Regantes de pequeña dimensión para gestionar proyectos complejos.

Falta de concurrencia a los procesos de licitación de las obras ejecutadas por las comunidades de regantes.



#### 8.2.4.3.8.9.2. Acciones de mitigación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inclusión en la solicitud de ayuda de un estudio del ahorro potencial de agua y/o energía conseguido con la mejora durante la vida del proyecto, o del incremento del volumen regulado conseguido.

Se considerarán subvencionables los costes de asistencia técnica por la redacción de los proyectos, estudios, memorias técnicas necesarias para el desarrollo de los proyectos así como los costes de dirección y gestión de las obras necesarias por personal cualificado.

Inclusión del requisito de solicitud de varias ofertas en los expedientes de ayudas.

Manual de instrucciones para llevar a cabo los controles.

#### 8.2.4.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se tendrán en cuenta el nº de has servidas por el proyecto de modernización, los consumos de agua medidos o estimados con anterioridad a la mejoras, el ahorro potencial estimado y el ahorro conseguido tras la mejora.

En los proyectos que incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido kWh y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> .

En los casos de captación y almacenamiento de excedentes estacionales de agua(balsas y depósitos) se analizará el incremento de volumen regulado disponible, la reducción de las extracciones en época estival y el incremento de la garantía de suministro.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.



#### 8.2.4.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de subvenciones a comunidades de regantes u otras entidades de derecho público que gestionen infraestructuras colectivas de riego, el importe de la ayuda se determinará mediante la aplicación de los % aplicables descritos en el apartado de importes al total de los gastos justificados mediante facturas y justificantes bancarios del pago de los mismos y que se consideren elegibles dentro del proyecto de que se trate.

En el caso de ejecución directa por la administración de los proyectos de modernización de infraestructuras de riego el importe de la ayuda será el importe de los gastos soportados por conceptos de redacción de proyectos, dirección de obras, ejecución de las obras según los proyectos técnicos aprobados.

#### 8.2.4.3.8.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.9. 4.3.3 ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.9.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene como objetivo el promover procesos de concentración parcelaria y la ejecución de las obras inherentes a la concentración parcelaria (camino y desagües).

Se entiende por desagües aquellas actuaciones (obras) que afectan a la escorrentía superficial.

##### 8.2.4.3.9.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de concentración parcelaria.

##### 8.2.4.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley de Evaluación Ambiental y otras
- Ley 30/1992 de PRJA y PAC
- *LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*
- Otras normativas relacionadas con vías pecuarias, patrimonio, expropiaciones, etc.

##### 8.2.4.3.9.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las Administraciones Públicas, ejecutándose las actuaciones mediante la licitación y ejecución de contratos públicos.

##### 8.2.4.3.9.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables:

- Los servicios de las diferentes fases de la concentración parcelaria: asistencias técnicas para los

estudios de viabilidad, elaboración de las bases, proyectos, etc.

- Las inversiones en la ejecución de las infraestructuras derivadas de los procesos de concentración parcelaria (camino, desagües, obras de paso, etc).
- Los gastos de notarios y registradores en la elaboración de los títulos de propiedad de las fincas de reemplazo.
- Los gastos derivados de las expropiaciones de los terrenos afectados para la ejecución de las obras de la concentración parcelaria.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013

#### 8.2.4.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Que cumplan las condiciones reflejadas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRYDA) y en la legislación autonómica correspondiente.

#### 8.2.4.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán considerar prioritarias en esta operación:

- Las áreas de gran dispersión parcelaria
- Las zonas de gran interés agrícola
- Las zonas con déficit de infraestructuras rurales.
- Zonas afectadas por nuevos regadíos o ampliaciones de zonas regables

#### 8.2.4.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Al tratarse de actuaciones realizadas por la administración en zonas de concentración parcelaria declaradas de utilidad pública por el correspondiente decreto no presenta riesgos significativos. Siendo mejoras de carácter permanente que afectan a la estructura territorial de las explotaciones (reagrupación de las propiedades dispersas) la mejora es perdurable en el tiempo independientemente de los cambios de titulares de las explotaciones.

El mayor riesgo de este tipo de medidas es la oposición de los propietarios afectados.

Como riesgo significativo podemos destacar las posibles afecciones ambientales por la ejecución de las

obras de infraestructuras, aunque al ser zonas puramente agrícolas este daño será bajo.

Moderación de costes de las infraestructuras y trabajos propios del proceso de concentración parcelaria.

#### 8.2.4.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Con carácter previo al inicio de las actuaciones se elaborará un informe previo en el que se ponga de manifiesto la gravedad de la dispersión parcelaria en la zona y se justifiquen las actuaciones.

Se darán charlas informativas en las poblaciones afectadas para evitar los recelos de los propietarios. Se realizará una consulta de los propietarios que estén a favor de la misma.

Los proyectos de concentración se someterán en todos los casos a la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Manual de instrucciones para la realización de los controles.

Para evitar los costes excesivos o arbitrarios los presupuestos de las obras se calcularán mediante el sistema de precios unitarios de las unidades de obra, descompuestos a su vez en precios simples de mano de obra, materiales y mano de obra con sus correspondientes rendimientos de operaciones. Se utilizarán tarifas de precios habituales en este tipo de actuaciones.

#### 8.2.4.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

Para la evaluación global de la medida se utilizarán los índices de concentración que permitan evaluar la reducción del número de parcelas sobre la máxima posible (índice de reducción y coeficiente de concentración)

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

--

8.2.4.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede. Las actuaciones serán ejecutadas por la administración mediante contratos públicos.
---

8.2.4.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.
--

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.10. 4.3.4 NUEVOS REGADÍOS

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.10.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Inversiones en nuevas transformaciones de regadíos o ampliación en zonas regables.

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionable, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000. Lo que se pretende no es crear nuevos regadíos de estilo clásico dirigido a cultivos de altas necesidades de agua, sino el desarrollo de riegos de apoyo a cultivos tradicionales, principalmente viñedo y olivar, con dotaciones por hectárea del orden de la o tercera o cuarta parte que en los regadíos desarrollados en el pasado. Estos riegos de apoyo permitirán a las explotaciones de estos cultivos de secano incrementar sus producciones y, sobre todo, compensar la el previsible descenso de producciones como consecuencia de la reducción en las precipitaciones a causa del cambio climático.

Se tiene planificadas las siguientes nuevas transformaciones en regadío que se han incluido en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Cuenca correspondiente:

- 1.- Tierra de Barros (15.000 ha)
- 2.- Zona Centro de Extremadura (4.500 ha) conjuntamente con el Ministerio de Agricultura
- 3.- Monterrubio de la Serena (3.000 ha)
- 4.- Arroyo del Campo – Los Quintos (4.300 ha)
- 5.- Cañamero (800 ha)
- 6.- Alcollarín (1.100 ha)
- 7.- Casas del Monte (300 ha)

De todas formas, se podrán revisar estas zonas e incluir nuevas zonas conforme a la planificación hidrológica en vigor.



#### 8.2.4.3.10.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de regadíos
- Subvenciones a Comunidades de Regantes para la ejecución de nuevos regadíos declarados de interés general.
- Subvenciones (bonificación de intereses) para la adquisición de tierras que tengan como finalidad la mejora de la estructura de la explotación agraria en la nueva zona a transformar en regadío.

#### 8.2.4.3.10.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014
- Ley de Aguas y Texto Refundido de la Ley de Aguas
- Planes Hidrológicos de Demarcaciones correspondientes
- Directiva Marco de Aguas
- Plan Nacional de Regadíos
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 30/1992 de RJAP y PAC
- Ley de Evaluación Ambiental y otras
- Ley 6/2011 de Subvenciones de la CA de Extremadura
- LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

#### 8.2.4.3.10.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran beneficiarios de esta operación:

- Las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos y entidades públicas empresariales competentes en materia de regadío así como, las comunidades de regantes (para el desarrollo de infraestructuras colectivas de riego).
- Los titulares de las explotaciones agrarias que contribuyan a la mejora de las estructuras agrarias de la zona a transformar (sólo para la adquisición de tierras para el incremento de la base territorial de las explotaciones).

#### 8.2.4.3.10.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran subvencionables:

- Constitución y puesta en marcha de Comunidades de Regantes
- Infraestructuras asociadas con las nuevas transformaciones de regadío y ampliación de zonas regables.
- Instalaciones para la captación e impulsión de agua
- Balsas de riego y elementos para embalsar agua de riego (presas y azudes)
- Instalaciones de bombeo y suministro eléctrico
- Redes de riego principales y de distribución
- Hidrantes
- Red viaria y desagües.
- Expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras
- Inversiones intangibles: estudios de viabilidad, anteproyectos, gastos de honorarios de proyecto y dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, programas informáticos, etc.
- Adquisición de tierras que tengan como finalidad el incremento de la base territorial para la mejora de la estructura de la explotación agraria en la nueva zona a transformar en regadío

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán elegibles las infraestructuras asociadas a la nueva transformación y ampliación de zonas de riego que cumplan lo establecido en el art. 46 apdo 5 y 6 del Reglamento (UE) 1305/2013

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

- a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y
- b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien

aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

No obstante lo anterior, estas condiciones no se aplicarán a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

Las nuevas zonas regables a transformar deberán contar con la asignación correspondiente de recursos necesarios para atender las nuevas demandas en los Planes hidrológicos en vigor.

Deberá existir o elaborarse un estudio que justifique la viabilidad económica de la transformación.

Los proyectos a financiar deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con carácter previo a su ejecución.

#### 8.2.4.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

↵Se podrán considerar prioritarias:

- Actuaciones contempladas en planes nacionales o autonómicos de regadío
- Recursos hídricos disponibles acordes con los planes Hidrológicos de Cuenca
- Sistemas de usos eficientes de agua y energía
- Consideraciones medioambientales
- Beneficios socioeconómicos de la zona a transformar en regadío
- Zonas en la que la transformación en regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico (generar empleo y riqueza); es decir, que se justifique desde el punto de vista económico, social y ambiental. Que contribuya a la fijación de la población en el medio rural así como, a la consolidación de la industria agroalimentaria

8.2.4.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables.

8.2.4.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dificultades de las nuevas comunidad de regantes para la gestión de los nuevos regadíos por falta de medios y experiencia en la gestión de infraestructuras colectivas.

Falta de rentabilidad de la explotaciones para asumir los costes de inversión para la transformación en regadío.

Incremento de los costes energéticos.

Moderación de costes de las infraestructuras y trabajos propios del proceso de transformación e regadío.

8.2.4.3.10.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de estudios de viabilidad que garanticen la rentabilidad social, económica y ambiental de la transformación.

Las nuevas demandas agrarias para abastecimiento de las nuevas zonas regables deberán estar recogidas en los Planes hidrológicos vigentes con la correspondiente asignación de recursos.

Obligatoriedad del sometimiento de los proyectos a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.

Constitución de nuevas Comunidades de Regantes para las nuevas zonas.

Ayudas a las explotaciones agrarias afectadas para la realización de instalaciones de riego en parcela.

Para evitar los costes excesivos o arbitrarios los presupuestos de las obras se calcularán mediante el sistema de precios unitarios de las unidades de obra, descompuestos a su vez en precios simples de mano de obra, materiales y mano de obra con sus correspondientes rendimientos de operaciones. Se utilizarán tarifas de precios habituales en este tipo de actuaciones.

#### 8.2.4.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

Se realizará un seguimiento de las explotaciones afectadas tras la declaración de puesta en riego para comprobar el nº de ellas que realiza las transformaciones en regadío.

Se realizará un seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.10.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

## Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

## Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### 8.2.4.3.11. 4.3.5 CAMINOS RURALES PÚBLICOS

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.11.1. Descripción del tipo de operación

La Administración Autonómica de Extremadura viene realizando importantes proyectos de consolidación y mantenimiento de las infraestructuras viarias rurales. En este sentido, desde la década de los años 90 se realizan inversiones periódicas en caminos rurales públicos, principalmente de titularidad municipal, en aras al apoyo de la red de infraestructuras de apoyo al sector primario (agrícola y ganadero).

La aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de diciembre, de caminos públicos de Extremadura (DOE nº143, de 15/12/2001), supuso que nuestra comunidad autónoma sea la única a nivel nacional que disponga de una normativa de regulación del tejido de infraestructura rural.

A su vez, la Ley 12/2001 ha obligado a las Administración titulares de los caminos rurales públicos a catalogar sus caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio publico viario de su titularidad. Fruto de esta labor, se tienen relacionados más de 37.000 caminos que se corresponden con una longitud total de la red superior a los 61.000 km. de caminos rurales públicos.

La extensa red de caminos rurales públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supone que las inversiones realizadas en los últimos años (Período 2007 – 2013), se hayan ejecutado obras de mejora y acondicionamiento de caminos con fondos públicos en un total próximo a los 3.000 Km. de caminos, lo que representa que se ha actuado con inversión directa en un 5% del total de la red.

Dentro de la red de caminos existen una prioridad de actuación sobre aquellos más deteriorados que necesitan una actuación urgente o a corto plazo. Se cifra en unos 12.000 Km. de caminos (aprox. un 20% de la red). El objetivo principal es acondicionar y mejorar una parte sustancial de estos caminos con prioridad de actuación a corto plazo que permitan disponer de una red de comunicación rural suficientemente importante para mejorar el acceso a las explotaciones agrícolas y/o ganaderas. Sería indispensable actuar en al menos una octava parte de la red con necesidades a corto plazo, siendo ésta una necesidad básica e irrenunciable.

Como la distribución de los caminos con prioridad de actuación es homogénea, se actuará de forma globalizada en la totalidad del territorio de la región, es decir en los 387 municipios de Extremadura. Las necesidades que se pretenden cubrir son que durante el periodo de programación del PDR se intervenga en al menos 1.500 km. de caminos rurales públicos.

Por otro lado, la contribución a la dotación de equipos de obras públicas permitirá la conservación y mantenimiento de los caminos mejorados.

Se promoverá la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias. Por tanto esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa. Se contribuye al cumplimiento de los objetivos horizontales (innovación) puesto que se facilita a las explotaciones agrarias a incrementar su participación y

orientación al mercado de los productos agrícolas y silvícolas, reduciendo costes de gestión en una economía globalizada.

#### 8.2.4.3.11.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones a las inversiones realizadas.

#### 8.2.4.3.11.3. Enlaces a otra legislación

- Art. 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de caminos públicos de Extremadura.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### 8.2.4.3.11.4. Beneficiarios

- Administraciones públicas. Las actuaciones se desarrollan en caminos públicos que por definición (art. 170) Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, son vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubren las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.

#### 8.2.4.3.11.5. Costes subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- La mejora, refuerzo, conservación, reparación y acondicionamiento de las infraestructuras viarias (caminos rurales públicos) con la finalidad de mejorar la transitabilidad, facilitar la accesibilidad y conectividad en el territorio.
- Los estudios técnicos e inventarios para la proyección y ejecución de obras, actualización y revisión del catálogo de caminos, coordinaciones de seguridad y salud, redacciones de proyectos y direcciones de obras. Todas estas actuaciones están directamente relacionadas con las inversiones



mencionadas.

- La adquisición de utillaje y maquinaria de obras públicas, imprescindibles para el programa de mantenimiento de los caminos públicos de las Mancomunidades y/o Ayuntamientos. Son actuaciones complementarias a las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos públicos realizadas a través de licitaciones y mediante acuerdos y/o convenios.

En todo caso, se ajustará a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.11.6. Condiciones de admisibilidad

Serán admisibles las operaciones que tengan por objeto la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de caminos rurales cuya titularidad sea una Administración Pública.

Se considerarán admisibles aquellas operaciones que se ejecuten mediante licitaciones conforme a la legislación aplicable a los contratos del Sector Público y mediante subvenciones, acuerdos y/o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas. Asimismo, las inversiones podrán ejecutarse a través de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas, como medios propios instrumentales de la Administración.

Las operaciones de adquisición de utillaje y/o maquinaria de obras públicas deberán ser de nueva compra.

Para esta submedida, no serán admisibles aquellas operaciones que tengan por objeto la adquisición de maquinaria de segunda mano.

#### 8.2.4.3.11.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrá priorizar:

- Distribución geográfica homogénea de las inversiones.
- Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos, así como interés general.

#### 8.2.4.3.11.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.11.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.11.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el

Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación:

1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. No se aplicará, puesto que el beneficiario en todos los casos será público.
2. Justificación de costes. Existen ciertos riesgos en relación a las tarifas establecidas que sirven de base en los proyectos para licitaciones públicas y encargos a empresas establecidas como medios instrumentales propios de la Administración.
3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. Los sistemas de verificación y control de las acciones deberán ser eficientes para minimizar los riesgos de aplicación.
7. Selección de los beneficiarios. A priori, el beneficiario principal será la Administración Pública regional. Por tanto, este riesgo queda minimizado.

De las causas relacionadas anteriormente, las especificadas identificadas como nº2 y 3, presentan un riesgo en la implementación de esta submedida.

#### 8.2.4.3.11.9.2. Acciones de mitigación

Justificación de costes: Al tratarse de licitaciones, la adecuación de los costes a mercado quedan justificados con las reducciones o bajas económicas que establecen los licitadores. En el caso de encargos a empresas públicas, los costes se aplicarán conforme a las tarifas publicas oficiales de estos órganos.

Adecuación de los sistemas de verificación y control: Se establecerán los pertinentes manuales de procedimientos con las instrucciones precisas para llevar a cabo los controles.

#### 8.2.4.3.11.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.11.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.3.11.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### **8.2.4.3.12. 4.3.6. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RUSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y/O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES**

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### **8.2.4.3.12.1. Descripción del tipo de operación**

Mejoras de las infraestructuras, así como dotación de cualquier instalación complementaria necesaria para la viabilidad de las fincas rusticas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, entre las cuales se citan: pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones e instalaciones de riego; cerramientos; construcciones ganaderas y naves polivalentes, rehabilitación de edificaciones existentes; centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo y embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de basculas de pesaje, electrificaciones, utillaje y maquinaria agrícola, honorarios de proyectos y memorias, etc.

Las fincas municipales y/o comunales y dehesas boyales requieren de inversiones periódicas para conservar y mejorar estos ecosistemas dependientes de la agricultura, contribuyendo a la viabilidad y el aumento de la competitividad de la explotaciones que dependen de dichas áreas para el desarrollo de su actividad productiva. Por tanto esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa

##### **8.2.4.3.12.2. Tipo de ayuda**

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

##### **8.2.4.3.12.3. Enlaces a otra legislación**

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

#### 8.2.4.3.12.4. Beneficiarios

Ayuntamientos propietarios de las fincas rústicas municipales.

#### 8.2.4.3.12.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables:

- Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones de riego.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
- Construcciones ganaderas y naves polivalentes.
- Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
- Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
- Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
- Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
- Electrificaciones.
- Suministro de utillaje y maquinaria agrícola.
- Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

En todo caso, serán costes subvencionables aquellos conforme a lo establecido en los artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

#### 8.2.4.3.12.6. Condiciones de admisibilidad

Fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según normativa sobre subvenciones estatal y autonómica.

#### 8.2.4.3.12.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se podrán valorar criterios de prioridad tales como:

- la realización de inversiones que otorguen un mayor atractivo a las zonas rurales e inviertan la tendencia hacia la crisis económica y social y la despoblación del campo.

- factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población.
- las características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas ganaderos y forestales,
- la evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.
- factores socioeconómicos (tasa de desempleo, población agraria)
- características de las fincas (superficie, diversidad aprovechamientos)

Valoración de las mejoras solicitadas (carácter complementario de la mismas) -periodicidad en la percepción de ayudas

#### 8.2.4.3.12.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

75% del total de las inversiones subvencionables

#### 8.2.4.3.12.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.12.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Procedimiento administrativo: selección de proveedores
- Selección de los beneficiarios - Herramientas TIC .
- Solicitudes de pago
- Justificación de Gastos y Pagos

##### 8.2.4.3.12.9.2. Acciones de mitigación

- La selección de proveedores se corrige mediante la petición de documentación sobre el cumplimiento de la Ley de contratos del Estado el Sector Público. A través de las Listas de Verificación además de la existencia de webs para el anuncio de procedimiento.

##### 8.2.4.3.12.9.3. Evaluación global de la medida

Una de las claves de esta medida es que no se certifican las obras hasta que no está toda la documentación justificativa correcta y se han llevado a cabo las inversiones .Una vez que se han comprobado la ejecución y justificación de lo aprobado se procede al pago final de la ayuda. El valor de la inversión auxiliabile se

establece aplicando los módulos establecidos ó aplicando la base de precios públicos en vigor.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.12.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.4.3.12.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.



#### **8.2.4.3.13. 4.4.1. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y EN MATERIA DE CLIMA**

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### **8.2.4.3.13.1. Descripción del tipo de operación**

El objetivo de esta submedida es la puesta en marcha de ayudas y la ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas, de la provisión de servicios de dichos ecosistemas o que potencien las zonas de alto valor natural de Extremadura

La presente submedida contribuye a alcanzar la prioridad 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad) debido a que las actuaciones subvencionables se destinan a la promoción del desarrollo sostenible en terrenos agrarios de la Red Natura 2000.

Asimismo, esta submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente pues tiene un componente principal destinado a la conservación y protección de la naturaleza.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Restaurar setos naturales de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes. Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna.
- Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles.
- Restaurar puntos de agua o encharcamientos temporales.
- Construir y recuperar vivares de conejo, cercones y palomares.
- Eliminar riesgos para las especies Natura 2000

##### **8.2.4.3.13.2. Tipo de ayuda**

Tipo de ayuda: Subvenciones

Esta medida se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo esta medida se gestionará mediante el desarrollo de convenios, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre) y encomiendas de gestión con empresas públicas. El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado.

#### 8.2.4.3.13.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, concretamente el artículo 17.1.d).
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.
- Decreto 230/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Decreto 55/2014, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Posteriores modificaciones del Decreto 42/2012.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura

#### 8.2.4.3.13.4. Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

Los titulares de explotaciones agroforestales en el caso que las actuaciones se implementen a través de convocatorias públicas de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Administración regional en el caso de actuaciones a ejecutar mediante procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público y encomiendas de gestión con empresa pública.

Otras administraciones públicas que resulten beneficiarios de subvenciones concedidas por la administración regional otorgadas al amparo tanto de convocatorias públicas de concurrencia competitiva como por concesión directa.

El procedimiento a utilizar en cada uno de los casos variará en función de los requerimientos de

conservación de los valores naturales presentes en el área de actuación y en el momento de ejecución.

Los encargos o encomiendas de gestión se destinarán a la ejecución directa de algunas de las actuaciones previstas en esta submedida. Este procedimiento se considera un método idóneo para asegurar los objetivos de esta medida, debido a las empresas públicas son un medio propio e instrumental de la administración regional. Asimismo, se debe destacar que algunas actuaciones previstas requieren de personal especializado con experiencia en gestión de la Red Natura 2000, contando la empresa pública con estos recursos humanos. En todo caso, este método se ejecutará mediante tarifas oficiales aprobadas que se encuentran ajustadas a valores de mercado. Estos encargos se ajustarán en todo caso a lo previsto en las disposiciones normativas en vigor para este tipo de procedimientos. Finalmente se destaca que los encargos suponen un ahorro para la administración regional frente a otro tipo de métodos ya que se encuentran exentos del Impuesto de Valor Añadido y de Beneficio Industrial.

#### 8.2.4.3.13.5. Costes subvencionables

Son subvencionables las inversiones no productivas destinadas a financiar actividades en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Entre otras se consideran las siguientes:

- Actividades en materia de conservación de hábitats naturales mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies: restauración y construcción de puntos de agua y humedales; construcción y recuperación de vivares, nidos artificiales; etc...
- Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres mediante la ejecución de actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas: construcción de muladares, sustitución de cerramientos, mejora de hábitat de especies, etc...
- Protección del paisaje mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia: restauración de setos y muretes, etc...
- Adquisición de la propiedad o derechos de los terrenos con mayor valor ecológico.

Los costes subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### 8.2.4.3.13.6. Condiciones de admisibilidad

Debido a la tipología de las operaciones previstas en esta submedida así como la importancia de las mismas, se podrán ejecutar sobre cualquier terreno incluido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su titularidad siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

-Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con las normas de declaración, los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, si los hubiere, así como de otras áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible

con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

-La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

#### 8.2.4.3.13.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se podrán basar en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### 8.2.4.3.13.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

100% de los costes subvencionables.

#### 8.2.4.3.13.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.13.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las posibles causas que pueden provocar una elevada tasa de error para la presente submedida, según el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability elaborado por la Comisión, se especifican a continuación: 1. Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados. 2. Justificación de costes. 3. Adecuación de los sistemas de verificación y control. 7. Selección de los beneficiarios. 8. TIC para reducir los errores. 9. Solicitudes de pago. Desde este servicio gestor se considera que, de las causas relacionadas anteriormente, las especificadas a continuación presentan un riesgo en la implementación de esta submedida: - Informar adecuadamente al beneficiario final acerca de sus obligaciones (procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a los beneficiarios privados). - Errores en la solicitudes de pago. –Moderación de costes. En relación a otras posibles causas de error, desde este servicio gestor se considera que no generan riesgo debido a que gran parte de ellas se encuentran resueltas debido a la existencia de normativa al efecto o al procedimiento actualmente implantado para la gestión de estas subvenciones. Este es el caso de “asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad”; “adecuación de los sistemas de verificación y control”; “selección de beneficiarios”; “TIC para reducir los errores”. Finalmente se considera conveniente destacar que el apartado “justificación de costes”, en lo relativo a simplificación de costes, no aplica en la presente submedida al no encontrarse previsto la utilización de precios simplificados.

#### 8.2.4.3.13.9.2. Acciones de mitigación

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, órgano gestor de esta submedida, ha diseñado las siguientes acciones para minimizar y controlar el riesgo de una elevada tasa de error durante la implementación de la presente submedida: 1. Acciones de comunicación y difusión dirigidas a los interesados de esta submedida informándoles sobre las obligaciones que adquiere frente a la administración en el caso de resultar beneficiarios. La concesión de estas ayudas genera una serie de condiciones de obligado cumplimiento para el beneficiario, fundamentalmente en lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Por este motivo, además de la inclusión de la totalidad de estas obligaciones tanto en la base reguladora, convocatoria y resolución de la ayuda, se desarrollarán las siguientes actividades concretas: a) Jornadas de difusión. b) Notas de prensa. c) Difusión en páginas web corporativas. 2. Instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes de pago e indicación de las consecuencias que genera los posibles errores durante la elaboración de la misma. Desde este servicio gestor se especificará tanto en la base reguladora de las ayudas como en la convocatoria de las mismas estas indicaciones con el fin de minimizar el posible riesgo de implementación. Asimismo estas indicaciones se difundirán en las páginas web corporativas, entendiéndose que estas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) resultan fundamentales para reducir estos errores. 3. Con el fin de minimizar la tasa de error de la presente submedida derivada de la moderación de costes, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

- Las razones que motivan que el beneficiario de la presente submedida pueda ser la administración regional obedecerán a la singularidad de una determinada acción relacionada con valores amenazados. Estas acciones requieren un grado de supervisión muy elevado por parte de la administración regional. En estos casos, únicamente el departamento competente en Áreas Protegidas y especies amenazadas de la Junta de Extremadura podrá resultar beneficiario de estas actuaciones.

- En aquellos casos donde la administración sea beneficiaria y las actuaciones se implementen mediante procedimientos de contratación se garantizará que los gastos a financiar se ajustan a los precios de mercado. Asimismo, en estos casos se garantizará la mejor relación calidad-precio en función de la acción a ejecutar. Para ello, se solicitarán diversos presupuestos a empresas del sector, ajustándose en todo caso los precios de licitación a los presupuestos solicitados.

- Se procederá a la formalización de encargos con empresas públicas únicamente en los siguientes casos:

- Debido a la singularidad de la acción o del grado de amenaza/protección de los valores que pueden resultar alterados, se considere necesario, por parte de la administración regional, contar con una entidad que ostente la consideración de medio propio e instrumental de la administración regional así como de personal especializado.
- En lo relativo a plazos de actuación, exista algún factor que provoque la urgencia en la ejecución de la acción o que conlleve la inviabilidad de la tramitación de otros procedimientos previstos en la normativa en contratación.

#### 8.2.4.3.13.9.3. Evaluación global de la medida

Desde este servicio gestor se considera que con las acciones correctoras previstas en el presente documento, los posibles riesgos de implementación de esta submedida se encuentran minimizados y en todo caso

controlados. De esta forma se puede constatar que no existirán elementos problemáticos. Los hitos claves a desarrollar por este servicio gestor para la reducción del riesgo en la ejecución de esta submedida se ejecutarán tras la publicación de la respectiva base reguladora o convocatoria de la ayuda en el Documento Oficial de Extremadura (D.O.E.), en su caso. Los hitos a ejecutar serán las acciones de difusión especificadas en el presente documento.

#### 8.2.4.3.13.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede. La ayuda a conceder al beneficiario corresponderá al 100 % de los gastos subvencionables conforme lo establecido en la base reguladora de la ayuda hasta los límites presupuestarios de la convocatoria de la subvención.

#### 8.2.4.3.13.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de inversiones colectivas

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición de proyectos integrados

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

#### **8.2.4.3.14. 4.4.2 APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS QUE REFUERZEN EL SISTEMA DEHESA DE ALTO VALOR NATURAL EN EXTREMADURA**

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### **8.2.4.3.14.1. Descripción del tipo de operación**

Esta submedida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas agroforestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien en las zonas de alto valor natural de Extremadura y en especial las dehesas.

Actuaciones en los sistemas agroforestales y en especial en los adhesados, que representan más de 1,5 millones de hectáreas y donde conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales que favorezcan su regeneración y conservación, mediante la implantación y protección de su cubierta arborea y la conservación de los suelos y pastizales y las infraestructuras.

La ayuda consistirá en el apoyo a la regeneración de los sistemas adhesados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Densificación (incremento del número de árboles) con las especies existentes o compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado.
- Conservación de los suelos mediante la eliminación de la competencia del matorral con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios.
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado

##### **8.2.4.3.14.2. Tipo de ayuda**

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que incluirá los costes de trabajos descritos en el apartado anterior o ejecución por la administración forestal gestora para las dehesas incluidas en el catálogo de montes de utilidad pública y con una cuantía que en ningún caso superará el 50% de la inversión total prevista para la Submedida.

En este último caso se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente ([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y



de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

En el caso de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se utilizarán como costes simplificados, los correspondientes de las tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, ([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), que se actualizan anualmente a los precios de mercado.

De no ser aplicables las tarifas de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las subvenciones de los costes de la inversión serán compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

#### 8.2.4.3.14.3. Enlaces a otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- **En materia forestal y de la Dehesa:** LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

#### 8.2.4.3.14.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos:

- Los gestores de los Montes Públicos de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Titulares o gestores de terrenos agroforestales. Titulares públicos o privados y sus asociaciones (excluidos la Corona de España, las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas y las Empresas Públicas o Personas Jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de ellas) de explotaciones con recintos agroforestales, que figuren en el SIGPAC con los códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares que se determinen en las convocatorias.

#### 8.2.4.3.14.5. Costes subvencionables

Podrán ser subvencionables los gastos de construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles y la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas y los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes y en concreto los siguientes gastos:

-Densificación de los terrenos adhesionados y protección de la regeneración del arbolado existente mediante acotamiento parcial o instalación de protectores individuales.

Costes simplificados calculados a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13)

-Actuaciones sobre la capa arbustiva y el matorral serial (no protegido) que consistirán en trabajos de eliminación del mismo, mediante desbroce, con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

-Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes al uso agroforestal, mediante trabajos de selección de los mejores pies de regeneración natural, su apostado consistente en la eliminación de los pies más débiles y peor formados de una mata, la primera fase de la poda de formación o guiado, y de ser necesario, un desbroce alrededor de los pies de futuro para evitarles competencia y llevarlos a la estructura definitiva. Se incluye la poda de formación en forestaciones, pero no las podas de mantenimiento del arbolado adulto.

Costes simplificados calculados a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13)

-Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad en la gestión no productiva de los sistemas agroforestales, como cerramientos, accesos y pasos para el control del ganado y la fauna silvestre, charcas o depósitos para los riegos y la prevención de incendios, etc...

Creación y mejora de charcas: Costes simplificados calculados a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13)

Resto: (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

-La elaboración de planes de regeneración del arbolado.

(Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

#### 8.2.4.3.14.6. Condiciones de admisibilidad

- Las superficies subvencionables se corresponderán con recintos SIGPAC con códigos FO, PA, PR, PS, TA o similares que se determinen en las convocatorias. Se admitirán eventualmente otros usos asociados a los anteriores como cursos de agua o caminos.
- No se podrán densificar aquellas superficies para las que no se pueda asegurar la pervivencia de las plantas introducidas por limitaciones edáficas, afloramientos rocosos o por problemas de

encharcamiento estacional

- En el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, solo se admitirán los recintos, incluidos en la capa “dehesas” que cuenten simultáneamente con una fracción de cabida cubierta inferior al 75% y superior al 5%. También podrán admitirse los recintos con forestaciones de tierras agrarias que soliciten tratamientos del arbolado para su uso agroforestal.
- Solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, o excepcionalmente otras especies compatibles ecológicamente con la misma, siempre que en este caso se encuentre justificado técnica y ambientalmente por un informe suscrito por un técnico competente.
- En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo “Seca”, se podrá conceder ayuda para implantar especies que han demostrado su resistencia a la enfermedad en ensayos previos. Estas especies son: pino piñonero (*Pinus pinea*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*). En cualquier caso, se deberá justificar la presencia de la enfermedad y la implantación de otras especies mediante informe suscrito por técnico competente en donde se detallen los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del porcentaje de pies con defoliación superior al 25 %. Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando esta defoliación sea superior al 25 % y afecte al menos al 15 % de los pies de *Quercus* sp. la zona en cuestión.

#### 8.2.4.3.14.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### **Criterios de Selección por tipo de Gestión:**

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes comunales, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal. En cualquier caso las actuaciones que realice directamente la administración en los montes de utilidad pública no superarán el 50% de la inversión prevista para la submedida.

##### **Criterios de Selección por actuaciones solicitadas:**

Se podrán priorizar los recintos donde se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural, densificación (incremento del número de pies), actuaciones de mejora sobre el matorral y el arbolado, mejora de infraestructuras asociadas o elaboración de planes de regeneración por este orden.

##### **Criterio de Selección por densidad del arbolado:**

En los casos de densificaciones, se podrán priorizar aquellos recintos que presenten una menor fracción de cabida cubierta inicial.

##### **Criterio de selección por instrumento de gestión:**

Se podrán priorizar las actuaciones incluidas en el plan especial de un instrumento de gestión forestal, aprobado o presentado antes de cada convocatoria.

Además, se valorará positivamente que el recinto se encuentre certificado por FSC o PEFC.

**Criterios de selección por tipo de recinto subvencionado:**

Se podrá dar prioridad a los recintos que no hayan sido objeto de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados).

**8.2.4.3.14.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

100% de los costes subvencionables en el caso de inversiones en Montes de Utilidad Pública.

En el caso de subvenciones en concurrencia competitiva, el importe máximo de la subvención será del 90% de la inversión total aprobada según el importe de subvención calculado conforme al módulo personalizado elaborado por el solicitante de la subvención a partir de las tarifas forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278), este porcentaje podrá graduarse en función de las prioridades del apartado anterior.

**8.2.4.3.14.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones**

**8.2.4.3.14.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes

Moderación de costes. Por tratarse de módulos debe garantizarse que estos se ajustan a valores de mercado, para ello se partirá de los precios simples elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Estos módulos podrán actualizarse anualmente o cuando cambién las condiciones del mercado. Cuando la beneficiaria sea la Administración se utilizarán los procedimientos de licitación pública previstos en la legislación de contratos del Estado, excepcionalmente y de forma justificada podrán utilizarse medios propios

**8.2.4.3.14.9.2. Acciones de mitigación**

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean

reembolsables.

#### 8.2.4.3.14.9.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.4.3.14.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para la obtención de los baremos estándar de costes unitarios de esta operación, (de acuerdo a lo establecido en el art. 67.5.a.i y atendiendo al art. 67.5 a) del Reglamento 1303/2013), se ha empleado un método justo, equitativo y verificable basado en emplear datos estadísticos e información objetiva, a partir de tarifas estándar para el cálculo de sus costes unitarios, tales como las presentes en la base de precios de la Construcción (Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura), Tarifas de precios forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o tarifas Tragsa (entre otras).

#### 8.2.4.3.14.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Procedimiento administrativo. Justificación de los costes. Adecuación de los sistemas de verificación y control. TICs para reducir los errores y solicitudes de pago. Certificado de elegibilidad de las actuaciones y de los costes

**8.2.4.4.2. Acciones de mitigación**

Asegurar la concurrencia, transparencia y publicidad. Elaboración del Plan de Controles sobre el terreno, de calidad y a posteriori. Realizar la justificación de gastos mediante la metodología de la simplificación de costes, siempre que sea posible las ayudas estarán moduladas, con objeto de conseguir reducir las barreras administrativas para el beneficiario final y para la autoridad de gestión. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

#### 8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Con las acciones correctoras propuestas el riesgo pasa a ser casi nulo.

#### 8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

#### 8.2.4.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

Se consideran inversiones no productivas para esta submedida las destinadas a la consolidación y mejora de los montes de Utilidad Pública y otros Montes de Red Natura o terrenos de Alto Valor Natural, como las dehesas. La consolidación puede afectar a los límites de la propiedad forestal pública (deslinde y amojonamiento, incluso permutas) o a su conocimiento y gestión sostenible (inventarios y planes de gestión sostenible o de prevención de incendios o sanitarios). También son inversiones no productivas las pequeñas obras de consolidación de los bienes inmuebles al servicio del monte (cerramientos, reparación de infraestructuras básicas o suministro de agua o energía) o de conservación de los montes.

Del mismo modo presentan esta consideración aquellas inversiones que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad en un terreno incluido en la Red Natura 2000 o en otras zonas de alto valor natural. Estas inversiones se destinarán a mejorar el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como mejorar el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural como son los sistemas agroforestales y dentro de estos a las dehesas.

La construcción, mejora, acondicionamiento, reparaciones y labores de conservación de las infraestructuras viarias rurales (camino rurales), incluidas las vías forestales.

##### Definición de inversiones colectivas

Para la submedida “**4.2.2 APOYO A LAS INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BOVINOS EN COMÚN**”, la definición de inversiones colectivas es la siguiente:

Inversiones en activos físicos que mejoran la sostenibilidad agrícola y suponga una innovación tecnológica y su utilización sirva para un colectivo.

Para la submedida “**4.1.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE RIEGO Y/O ENERGÍA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**”, la definición de inversiones colectivas es la siguiente:

Se entenderá por inversiones colectivas aquellas inversiones realizadas en común por un grupo de titulares

de explotaciones de las que se beneficien el conjunto de las explotaciones participantes.

Definición de proyectos integrados

No procede

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Es subvencionable la Red Natura 2000, que es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales. Tendrán la consideración de “otras Áreas de Alto Valor Natural” el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Naturales Protegidos y otros espacios) así como áreas de importancia para la conservación de las especies amenazadas conforme la normativa vigente.

Además son áreas de alto valor subvencionables para esta medida los montes declarados de Utilidad Pública incluidos en los catálogos de utilidad Pública de las provincias de Cáceres o Badajoz y los montes declarados protectores de acuerdo con la legislación en materia de montes, así otros montes incluidos en la Red Natura 2000 y las superficies forestales públicas de las cabeceras de las cuencas hidrográficas cubiertas por bosques de coníferas o frondosas.

Tendrán también la consideración de zonas de alto valor subvencionables las dehesas, sistemas agroforestales que ocupan un 34% de la superficie total de Extremadura y que de acuerdo al Plan Forestal de Extremadura está formada por vegetación arbolada de densidad clara o media, con un porcentaje de cubierta superior al 5% e inferior al 75%, cuya composición específica es casi exclusivamente de frondosas, principalmente encina, mezcla de encina con alcornoque, alcornoque solo, rebollo y mezcla de encina con acebuche o con quejido, y subpiso o cortejo compuesto en buena medida por especies herbáceas pastables; en ocasiones también incluyen matorral (pendiente < 20%) o cultivos agrícolas en rotaciones periódicas. Suelen tener aprovechamiento ganadero continuado, alternado por zonas con aprovechamiento agrícola.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede



--

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede
------------

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede
------------

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede
------------